



Monterrey, Nuevo León a 04-cuatro de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis.- - - - -

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número **319/2016**, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por el [REDACTED] en contra del MUNICIPIO DE MONTERREY, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por el promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

RESULTANDO

PRIMERO: En fecha 09-nueve de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED] al mismo se adjuntó la siguiente documentación:

- a) copia simple de la factura del vehículo, identificada con número A3194, expedida por AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., a nombre de [REDACTED] respecto al vehículo MARCA [REDACTED]
- b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular con número de folio 1600179166, a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- c) copia fotostática de licencia para conducir con número de folio 3167978 a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) copia simple de Acta constitutiva de [REDACTED] la cual consta en Escritura Pública número 11,347-once mil trescientos cuarenta y siete, de fecha 04-cuatro de Febrero del año 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado JESUS HECTOR VILLARREAL ELIZONDO, Notario Público suplente del Licenciado HELIO E. AYALA VILLARREAL, Notario Público número 110 con ejercicio en Monterrey,



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Nuevo León, en la cual constan las facultades del [REDACTED]

- e) cotización expedida por AUTOMOTRIZ MONTERREY, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$8,991.16 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.), por concepto de 1-un rin acero 17" F-350, 1-una llanta General Tire 245/75/17 e IVA;
- f) cotización expedida por CAR ONE VALLE, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$8,990.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 53/100 M.N.), por concepto de 1-un rin placa acero, 1-una llanta general tire 245/75r17 e IVA;
- g) cotización expedida por LLANTERA SAN JUAN DE MONTERREY, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$10,034.00 (DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 245-75-17 Kumho, 1-un rin 17 e IVA
- h) copia simple de póliza de seguro número 110272228800, expedida por AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., a nombre de [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED] en la cual se menciona la cobertura de daños materiales con un deducible del 03%-tres por ciento del valor comercial del vehículo, deducible el cual asciende a la cantidad de \$7,068.00 (SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);
- i) copia simple de parte vial con número de folio 21405, elaborado en fecha 22-veintidós de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- j) 04-cuatro impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por deficiencias de las vías públicas.

SEGUNDO: El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: *"...en la vía: Alfonso Reyes-Manolo Martínez (Sentido de Sur a Norte) en la Colonia del Prado. El conductor Carlos Gabriel Leos de León se dirigía por la vía Cuauhtémoc Norte en la lateral izquierda para tomar Manolo Martínez, para incorporarse en Alfonso Reyes, pero al transitar por la vía Manolo Martínez (curva) se presentó un bache en la carpeta asfáltica que ocasiono un desperfecto en la unidad antes mencionada. Tal daño, derivó un golpe en el rin trasero derecho y en la llanta del mismo..."*



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



TERCERO: Consta en el expediente, el oficio **DJ/JRI/368/2016** de fecha 26-veintiséis de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Lic. HECTOR ANTONIO GALVAN ANCIRA, Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada en **AV. ALFONSO REYES-MANOLO MARTINEZ SUR-NORTE, COL. DEL PRADO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el día 22-veintidós de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 04-cuatro de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 25-veinticinco de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 27-veintisiete de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Bache) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, administrados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, administrado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

TERCERO: Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUARTO: El motivo de agravio del promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo:

[REDACTED]
[REDACTED] por AV. ALFONSO REYES-MANOLO MARTINEZ SUR-NORTE, COL. DEL PRADO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.



QUINTO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, el promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED] en representación de [REDACTED] al mismo se adjuntó la siguiente documentación:

- a) copia simple de la factura del vehículo, identificada con número A3194, expedida por AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., a nombre de [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular con número de folio 1600179166, a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- c) copia fotostática de licencia para conducir con número de folio 3167978 a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) copia simple de Acta constitutiva de [REDACTED] la cual consta en Escritura Pública número 11,347-once mil trescientos cuarenta y siete, de fecha 04-cuatro de Febrero del año 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado JESUS HECTOR VILLARREAL ELIZONDO, Notario Público suplente del Licenciado HELIO E. AYALA VILLARREAL, Notario Público número 110 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en la cual constan las facultades del [REDACTED]
- e) cotización expedida por AUTOMOTRIZ MONTERREY, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$8,991.16 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.), por concepto de 1-un rin acero 17" F-350, 1-una llanta General Tire 245/75/17 e IVA;
- f) cotización expedida por CAR ONE VALLE, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$8,990.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 53/100 M.N.), por concepto de 1-un rin placa acero, 1-una llanta general tire 245/75r17 e IVA;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- g) cotización expedida por LLANTERA SAN JUAN DE MONTERREY, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$10,034.00 (DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 245-75-17 Kumho, 1-un rin 17 e IVA
- h) copia simple de póliza de seguro número 110272228800, expedida por AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., a nombre de [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED] en la cual se menciona la cobertura de daños materiales con un deducible del 03%-tres por ciento del valor comercial del vehículo, deducible el cual asciende a la cantidad de \$7,068.00 (SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);
- i) copia simple de parte vial con número de folio 21405, elaborado en fecha 22-veintidós de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- j) 04-cuatro impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por deficiencias de las vías públicas.

SEXTO: Ahora bien el promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción [REDACTED]

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración las documentales presentadas por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le dañaron **1-una llanta y 1-un rin**, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de **\$7,068.00 (SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, tomando como base la documental señalada en el inciso h), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados, por lo anterior es de resolverse, y se;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



RESUELVE

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de **\$7,068.00 (SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, a [REDACTED] por concepto de reparación del daño al vehículo [REDACTED] por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese al [REDACTED] en representación de [REDACTED] a través de la lista de acuerdos que se encuentra en esta Dirección Jurídica, con fundamento en el artículo 6 penúltimo párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, de aplicación supletoria del artículo 24 fracción III inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.- Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.- -

**LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

HAGA/mcg/maov/ebb

